

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20181100105051



Bogotá D.C., 21-08-2018

110-OAJ

Doctora  
**ANA LUCY CASTRO CASTRO**  
Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL  
Carrera 8 No. 10 - 65  
Tel: 3813000

**ASUNTO:** Solicitud unificación de concepto jurídico radicado 3-2018-3491 en cuanto a la naturaleza jurídica de los predios adquiridos por el Distrito Capital de Bogotá en cumplimiento de Acción de Grupo No. 2001-0029 Urbanización Santa Rosa Localidad San Cristóbal.

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 2018-400-014950-2 del 24 de julio de 2018  
Radicado Secretaría Jurídica No. 2-2018-9738 del 19 de julio de 2018

Dra. Ana Lucy,

La Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, procede a pronunciarse respecto a su solicitud de: *“emitir concepto jurídico sobre la materia objeto de consulta a esta Dirección<sup>1</sup>, insumo que se requiere con el fin de generar la unidad conceptual del Distrito sobre el particular, o si es del caso, ratificar el pronunciamiento emitido por su despacho mediante documento con radicado 20171100021991 de fecha 17 de febrero de 2017...”*

Con la intención de ser muy concretos y ordenados en nuestro pronunciamiento solicitado a esta Oficina Asesora Jurídica del DADEP utilizaremos números y títulos para cada tema:

### 1. RATIFICACIÓN DEL CONCEPTO JURÍDICO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DADEP

Nos ratificamos en el concepto jurídico radicado 20171100021991 del 17 de febrero de 2017 de esta Oficina Asesora Jurídica del DADEP con destino a la entonces Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Tras la revisión de dicho pronunciamiento, esta Oficina manifiesta que el mismo se encuentra vigente y que los lineamientos que ahí se indican continúan siendo la postura de este Departamento Administrativo.

<sup>1</sup> Naturaleza jurídica de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización de Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, los cuales fueron adquiridos, por el Distrito Capital en cumplimiento de la Acción de Grupo 2001-00029.

En concepto del DADEP, La naturaleza jurídica de los bienes inmuebles {aproximadamente son 285 viviendas} de la Ciudadela Santa Rosa que ha adquirido o está en proceso de adquisición por parte del Distrito Capital de Bogotá (de la Urbanización Santa Rosa - Localidad de San Cristóbal en cumplimiento de la Acción de Grupo No. 2001 - 0029 es la de **bienes de uso público**.

Ahora bien, de acuerdo con la terminología propia del DADEP para efectos de su clasificación e incorporación en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital, se les denomina: **bienes de uso público de no cesión**, bajo el entendido que tales bienes no son el resultado de zonas de cesión o cesiones urbanísticas producto de urbanismos legalmente aprobados (*artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y reglamentado por el actual Decreto Nacional 1077 de 2015 y a nivel distrital en la actualidad por el Decreto Distrital 545 de 2016*).

También resulta importante aclarar que el DADEP históricamente ha mantenido la posición uniforme en cuanto a que los bienes inmuebles que ha adquirido el Distrito Capital de Bogotá de la Urbanización Santa Rosa - Localidad de San Cristóbal en cumplimiento de la Acción de Grupo No. 2001 - 0029 son **bienes de uso público de no cesión**.

Así lo ha expresado, entre otras comunicaciones, en el oficio radicación del DADEP 2015EE14610 del 23 de noviembre de 2015 dirigido al Dr. Orlando Corredor Torres, entonces Director de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá suscrito por Milena Guevara Triana, entonces Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica y, por ejemplo, en los Memorandos Internos del DADEP: 2010IE4792 del 3 de diciembre de 2010 y 2010IE4958 del 16 de diciembre de 2010 ambos suscritos por la Dra. Nadime Yaver Licht, entonces Subdirectora de Registro Inmobiliario del DADEP.

## 2. COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN

El inciso 2° del artículo 36 del Decreto Distrital 654 de 2011 es muy claro en señalar que: *“Cuando un organismo o entidad distrital reciba una solicitud de concepto sobre un tema cuya especialidad esté radicada en otro, éste se deberá remitir dentro del término de ley al ente especializado para que conceptúe de fondo”*.

De otra parte, con fundamento en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá (norma de creación del DADEP) y los Decretos Distritales 854 de 2001 (artículos 60 y 61), 138 de 2002, 654 de 2011 (inciso 2° del artículo 36), 545 de 2016, 212 de 2018 (artículo 8), sin perjuicio de otras normas distritales vigentes, entendemos que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es la única entidad distrital competente para pronunciarse respecto a la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles del Distrito Capital de Bogotá - Sector Central de la Administración.

## 3. LA ACCIÓN DE GRUPO No. 2001 - 0029 URBANIZACIÓN SANTA ROSA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

Mediante sentencia del 12 de marzo de 2004, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección cuarta, subsección B (EN PRIMERA INSTANCIA), se declaró solidariamente responsables por los perjuicios materiales y morales ocasionados a los accionantes al Distrito Capital de Bogotá - Localidad de San Cristóbal Sur y a la Constructora Santa Rosa, en relación con los daños ocasionados por las fallas en la urbanización y construcción de las viviendas que conforman la Ciudadela Santa Rosa, la cual fue confirmada mediante sentencia de fecha 18 de octubre de 2007 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera (EN SEGUNDA INSTANCIA) y aclarada, adicionada y corregida por medio de la sentencia de fecha 23 de abril de 2009 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Obsérvese que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) NO fue parte procesal dentro del respectivo proceso judicial: Acción de Grupo No. 2001 - 0029.

También obsérvese que el DADEP no fue responsable de la omisión atribuida al Distrito Capital de Bogotá, ni fue vencido o condenado en las sentencias referidas.

#### 4. EL DECRETO DISTRITAL 518 DE 2015, ARTÍCULO 2

El Alcalde Mayor de Bogotá el 11 de diciembre de 2015 expidió el Decreto Distrital 518 de 2015, "Por medio del cual se adoptan las medidas administrativas y policivas necesarias para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas, de las personas en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal y se dictan otras disposiciones". Este decreto se encuentra vigente en la actualidad. El artículo 2° del Decreto Distrital 518 de 2015 preceptúa:

*"En relación con los bienes inmuebles adquiridos por Bogotá Distrital Capital en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro del marco de sus competencias, y con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, adelantará las acciones policivas que correspondan para recuperar su tenencia y posesión y ejercerá las acciones de control que sean necesarias para prevenir nuevas ocupaciones ilegales, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la entidad Distrital que tenga la administración y custodia del bien inmueble.*

*Asimismo, coordinará las acciones necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia pacífica, la participación y el goce efectivo de los derechos humanos de los habitantes la Urbanización Santa Rosa.*

Por lo expuesto resulta importante tener en cuenta que el artículo 2° del Decreto Distrital 518 de 2015 es muy claro en señalar que la entidad distrital - que fue expresamente condenada en los fallos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - y también es la responsable de adelantar las acciones policivas que correspondan... es la Alcaldía local de San Cristóbal.

Por supuesto, en este caso en particular de la Urbanización Santa Rosa como en todos los demás casos de la ciudad, siempre el Departamento Administrativo de la Defensoría del

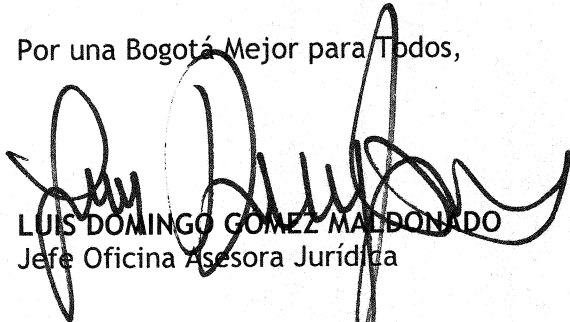


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensa del Espacio Público

Espacio Público - DADEP presta su “acompañamiento” técnico y jurídico para procurar la defensa de los bienes públicos del Distrito Capital de Bogotá.

En consecuencia, vale la pena que la Secretaría Jurídica Distrital requiera a la Alcaldía local de San Cristóbal para que presente el informe en concreto y detallado de todas las acciones policivas que ha iniciado o que ha presentado ante las autoridades competentes para recuperar su tenencia y posesión y mediante las cuales ha ejercido el control para prevenir nuevas ocupaciones ilegales en la Urbanización Santa Rosa. Asimismo, coordinará las acciones necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia pacífica, la participación y el goce efectivo de los derechos humanos de los habitantes la Urbanización Santa Rosa.

Por una Bogotá Mejor para Todos,



LUIS DOMINGO GÓMEZ MALDONADO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectaron: Daniela Rosero Melo  
Giovanni Herrera Carrascal *GHC*  
Aprobó: Luis Domingo Gómez Maldonado  
Fecha: Agosto de 2018  
Código de Archivo: 1100800 Conceptos Jurídicos  
Anexos: Cero (0) folios